



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

CONSEJO  
NACIONAL  
DE ENERGÍA

CNE-2020-0002

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR: Que -----, quien es ----- de edad, del domicilio de -----, del departamento de -----, y que se identifica con su DUI N° -----; ha interpuesto una solicitud de información el día veintiuno de octubre del presente año, solicitando lo que literalmente dice: “que ya no labora para CNE bajo las figuras de (despedidos, destituciones, cesados, renuncia, supresión de plazas, terminación de contrato y abandono de trabajo) así como cargos y género, entre el 1/6/2019 y 31/8/2020”. El número asignado de referencia es CNE-2020-0002, que le servirá para realizar las consultas respectivas. La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día cinco de noviembre de dos mil veinte, en vista que la solicitud de Información ha sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Prontitud, que fija el art. 4 LAIP. En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM o al siguiente correo oficial@cne.gob.sv. Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles o insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 21 de octubre de 2020

  
Francisco Antonio Mejía Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía





CONSEJO  
NACIONAL  
DE ENERGÍA

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

CNE-2020-0002

San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veinte, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CNE-2020-0002, presentada ante esta Unidad, por parte de -----, de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, resuelve: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA. Se notificará al peticionario por medio de correo electrónico.

  
Francisco Antonio Mejía Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía





CONSEJO  
NACIONAL  
DE ENERGÍA

## NOTIFICACION DE RESOLUCION

CNE-2020-0002

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a -----  
-----, de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día veintiuno de octubre los corrientes, todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta y se firma para que sirva de legal notificación.

  
Francisco Antonio Mejía Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía



San Salvador, 27 de octubre de 2020

-----  
**Presente**

En relación a su solicitud de información en la que expresa “que ya no labora para CNE bajo las figuras de (despedidos, destituciones, cesados, renuncia, supresión de plazas, terminación de contrato y abandono de trabajo) así como cargos y género, entre el 1/6/2019 y 31/8/2020”, le envío lo solicitado detallado en el siguiente cuadro:

Personal que ha dejado de laborar para el CNE entre el período 01-junio-2019 y 31-agosto-2020

Cargo	Genero	Modalidad
Secretario Ejecutivo	Masculino	Renuncia.
Técnica de Recursos Humanos.	Femenino	Renuncia.
Técnico Web.	Masculino	Renuncia.

Atentamente,

  
Francisco Antonio Mejia Méndez  
Oficial de Información  
Consejo Nacional de Energía

